OBJETO: **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS – UNA (1) MOTONIVELADORA Y UNA (1) VIBROCOMPACTADORA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO - YOPAL.**

ARRENDATARIO: **PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S. – PROINVIORIENTE S.A.S. - NIT. 901.126.410-7.**

ARRENDADOR: **GERKASA S.A.S. NIT. 901.356.325-5**

VALOR: **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.448.000) INCLUIDO IVA.**

Entre los suscritos, por una parte, **PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S. – PROINVIORIENTE S.A.S.**, empresa domiciliada en Bogotá D.C., identificada con **NIT. 901.126.410-7**, representada legalmente por **FERNANDO ALFONSO REYES GIRALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.318.543 de Popayán (Cauca), debidamente autorizado para suscribir el presente Contrato y quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**" o "**PROINVIORIENTE S.A.S.**" y por la otra parte **GERKASA S.A.S.** empresa domiciliada en Villavicencio, identificada con **NIT. 901.356.325-5**, representada legalmente por **SANDRA XIMENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **40.441.843** de Villavicencio, quien en su calidad de representante legal actúa en nombre y representación de la referida sociedad, y quien se encuentra debidamente autorizada para la suscripción del presente documento**,** y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** (los contratantes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**), hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO** de conformidad con las condiciones que regulan la materia, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El veintitrés (23) de Julio de 2015, la ANI y COVIORIENTE S.A.S suscribieron el contrato de concesión bajo la modalidad de APP No. 010 de 2015 cuyo objeto consiste en su ejecución por su cuenta y riesgo, de la financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento operación y mantenimiento, gestión predial, gestión social y ambiental y reversión del corredor VILLAVICENCIO - YOPAL.

2. El 08 de septiembre de 2015 la ANI y COVIORIENTE S.A.S suscribieron el acta de inicio al contrato de concesión No. 010 de 2015.

3. Que, para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo V de la Parte General del Contrato de Concesión, COVIORIENTE celebró el día 5 de mayo de 2016 con el **CONSORCIO VIAL 4GLLANOS**, en calidad de Contratista de Construcción, el contrato de construcción de qué trata el numeral 5.1 del referido Capítulo V, del Contrato de Concesión.

4. Que, el día primero (1) de junio de dos mil veinte (2020), previa autorización de COVIORIENTE S.A.S, **EPISOL S.A.S.** y **EPIANDES S.A.S.** cedieron a la sociedad **PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE SAS – PROINVIORIENTE S.A.S.** con NIT. 901.126.410-7, su posición contractual en el contrato de

construcción del día 5 de mayo de 2016 – establecimiento de comercio CONSORCIO VIAL 4GLLANOS.

5. Que, de acuerdo con lo anterior, **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** acordaron celebrar el siguiente **CONTRATO**, en atención a la necesidad de equipos que **EL ARRENDATARIO** manifestó tener para efectos del Proyecto objeto del Contrato de Obra y a la disponibilidad con la que cuenta **EL ARRENDADOR**.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Por medio del presente Contrato, **EL ARRENDADOR** entrega a **EL ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento el uso y goce de una (1) Motoniveladora y una (1) Vibrocompactadora para la ejecución de las obras contempladas en el Corredor Vial Villavicencio - Yopal, y este recibe a su entera satisfacción la tenencia y en contraprestación **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **EL ARRENDADOR** una suma de dinero como canon de arrendamiento.

A continuación, se relacionan los equipos entregados en arrendamiento:

	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA/SERIAL	No. REGISTRO
1	Motoniveladora	Caterpillar	120G/1994	87V08629	07Z00399
2	Vibrocompactadora	Dynapac	CA150PD	73320271	58013228

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la ejecución del presente contrato, se entiende que la totalidad de las obligaciones y deberes a que se encuentra sujeto **EL ARRENDATARIO,** emanan de lo dispuesto en el Contrato de Concesión 010 de 2015, y en el Contrato de Construcción del 5 de mayo de 2016. En virtud de lo anterior, **EL ARRENDATARIO** se compromete a dar cumplimiento a cada una de las especificaciones que los citados documentos consagran.

En consecuencia, en el evento que el Contrato Principal No. 010 de 2015 o el Contrato de Construcción se suspendan o terminen anticipadamente, los efectos se harán extensibles al presente Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los vehículos objeto del presente contrato se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare.

Es de total responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** la movilización y entrega de los EQUIPOS desde el sitio de las obra en el plazo convenido con **EL ARRENDADOR**.

SEGUNDA: VALOR DEL CANON. - El precio por el arrendamiento de la maquinaria y/o equipos – una (1) Motoniveladora y una (1) Vibrocompactadora para la ejecución de las obras contempladas en el Corredor Vial Villavicencio - Yopal objeto del presente contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.448.000) INCLUIDO IVA. EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar el valor del canon a **EL ARRENDADOR** por el goce de cada uno de los equipos en un pago anticipado por valor de **SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.134.400) INCLUIDO IVA** y pagos parciales por el valor restante del contrato, por el término de duración del contrato estipulado en la Cláusula Cuarta del

presente contrato, de acuerdo con las tarifas y condiciones que se indican a continuación:

TIPO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Motoniveladora (incluye operador y combustible), para la ejecución de las obras contempladas en el Corredor Vial Villavicencio - Yopal	Mes	2	$ 46.800.000	$ 93.600.000
Vibrocompactadora (incluye operador y combustible), para la ejecución de las obras contempladas en el Corredor Vial Villavicencio - Yopal	Mes	2	$ 39.600.000	$ 79.200.000
SUBTOTAL				**$ 172.800.000**
			IVA 16%	$ 27.648.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$ 200.448.000**

Se establecen las siguientes condiciones para el alquiler de los equipos así:

- El precio para cada equipo se fija por mes y permanecerán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.
- **EL ARRENDADOR** garantizará la disponibilidad de los equipos de manera individual ciento cincuenta (150) horas mensuales, más cincuenta y ocho (58) horas adicionales. De no ser así, se descontará de manera proporcional del canon de arrendamiento las horas que no esté(n) disponible(s) el(los) equipo(s). El operador tendrá horario normal de trabajo; en caso de requerirse horario extendido, correrá por cuenta de **EL ARRENDATARIO**.

TARIFA DE ALQUILER:

Motoniveladora: La tarifa incluye operador, combustible y el mantenimiento preoperacional.

Vibrocompactadora: La tarifa incluye operador, combustible y el mantenimiento preoperacional.

Conducción: La maquinaria y/o equipos – una (1) Motoniveladora y una (1) Vibrocompactadora serán manejadas por personal de **EL ARRENDADOR**, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual con **EL ARRENDATARIO**.

PARÁGRAFO: Queda expresamente establecido que las tarifas señaladas en la presente Cláusula permanecerán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA: FORMA DE PAGO Y FACTURACION. – EL ARRENDADOR emitirá factura cada treinta (30) días, a nombre de **EL ARRENDATARIO** por los dineros correspondientes al canon de arrendamiento, consignados en el acta de avance parcial aprobada por **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR**.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO. - Para el pago de las facturas se seguirá el siguiente procedimiento:

4.1. Las facturas deberán ser presentadas en las oficinas de **EL ARRENDATARIO**, ubicadas en el Barrio La Rosita – Lote 3A Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta o al correo facturacionproinvioriente@covioriente.co, a nombre de **PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S. – PROINVIORIENTE S.A.S. - NIT. 901.126.410-7**. Los días de radicación de facturas son de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. hasta el día 15 de cada mes, o el día hábil anterior si este día corresponde a un fin de semana o festivo. Esta fecha está sujeta a cambios de acuerdo a instrucciones de la Corporación.

4.2. **EL ARRENDATARIO** hará una revisión de la factura emitida y una vez la encuentre correctamente soportada, procederá con su pago dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación de las mismas. En caso contrario, la devolverá a **EL ARRENDADOR** para que la corrija, sin que haya lugar a que éste perciba interés o sobrecosto alguno por dicha devolución.

4.3. Si la factura o cuenta de cobro debe ser corregida, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se apruebe la corrección de la misma.

4.4. Los pagos a que se refiere esta cláusula se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta señalada por **EL ARRENDADOR**.

PARAGRAFO: EL ARRENDADOR hará la presentación para validación previa de los documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales; en caso de aplicar, constancia de pago del FIC, así como las certificaciones de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo que **EL CONTRATISTA** requiera al área HSEQ, previo a la presentación de cada factura como requisito para recibir el respectivo pago, aceptando que, de no presentarlo oportunamente, el pago al cual tenga derecho le será aplazado hasta que cumpla con dicha obligación, sin que se genere ningún tipo mora en el pago. Este requisito deberá ser presentado mes a mes de manera que será una exigencia para cada factura presentada.

QUINTA: PLAZO. - El termino de duración total del presente contrato de arrendamiento será de **DOS (2) MESES** contados a partir del día de suscripción del acta de inicio, plazo desde ya que no será prorrogado automáticamente salvo manifestación previa y escrita de **LAS PARTES**.

SEXTA: ENTREGA. - EL ARRENDADOR realizará la entrega material de la maquinaria objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en la tabla de la cláusula anterior, en constancia de lo cual se suscribirá un acta que incluya el estado en que se entrega la maquinaria y el inventario elaborado por las partes. Dicha acta formará parte integrante de este contrato como Anexo 1.

La maquinaria se restituirá en el mismo estado en que fue recibido, sin perjuicio del deterioro causado por el uso legítimo y el normal transcurso del tiempo.

SÉPTIMA: DESTINACIÓN. - EL ARRENDATARIO, durante la vigencia del contrato, destinará la maquinaria y equipos en la labor requerida para el desarrollo normal del Contrato de Obra suscrito por **EL ARRENDATARIO** con la Concesionaria Vial del Oriente. En ningún caso, **EL ARRENDATARIO** podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, salvo autorización escrita dada por **EL ARRENDADOR**.

OCTAVA: <u>OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO</u>. -

1. Pagar el precio del arrendamiento, dentro del plazo y la forma estipulada en el presente contrato.

2. Cuidar de la maquinaria. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del equipo, o a su propia culpa, **EL ARRENDATARIO** deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias.

3. Así mismo, en caso de que se presente algún siniestro que afecte los equipos, **EL ARRENDATARIO** deberá avisar dentro del día siguiente a la ocurrencia de los hechos, a **EL ARRENDADOR** para efectos de notificar a la aseguradora. En caso de que se afecte la póliza de maquinaria y equipos durante el tiempo en que los mismos se encuentren en custodia de **EL ARRENDATARIO**, este último asumirá el deducible de la póliza.

4. Acatar las recomendaciones y los manuales de funcionamiento del equipo, impartidos por **EL ARRENDADOR**, el fabricante y/o el importador.

5. La custodia de la maquinaria y/o equipos estará a cargo de **EL ARRENDATARIO** (parqueadero y vigilancia).

6. Los transportes internos de la maquinaria y/o equipos dentro de la obra, estarán a cargo de **EL ARRENDATARIO**.

7. Los equipos entregados objeto del presente contrato no podrán salir del área de influencia del proyecto y estarán asignados únicamente a actividades de construcción del Proyecto corredor vial Villavicencio – Yopal.

8. Restituir la maquinaria y/o equipos a la terminación del contrato, en el estado en el que fuere entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de **EL ARRENDADOR**.

9. EL ARRENDATARIO deberá suministrar los peajes para los recorridos programados cuando aplique.

10. El transporte de los equipos hasta y desde el sitio de los obras será por cuanta de **EL ARRENDADOR**.

NOVENA: <u>OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.</u> -

1. Entregar al **EL ARRENDATARIO** en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, la maquinaria y/o equipos dados en arrendamiento, en buen estado de funcionamiento y cumpliendo con toda la normatividad vigente.

2. Los gastos erogados por concepto de combustible de la maquinaria otorgada en arrendamiento, así como los gastos derivados del mantenimiento normal de estos durante el uso, serán a cargo de **EL ARRENDADOR.**

3. EL ARRENDADOR deberá efectuar oportunamente y por su cuenta el **Mantenimiento Preoperacional**: Deberá realizar el mantenimiento correspondiente a

la operación diaria del equipo (limpieza de filtros, drenaje de filtros de combustible, chequeo de niveles, limpieza boquillas de irrigación, limpieza de bombas sistemas de irrigación, limpiezas generales, entre otros).

4. EL ARRENDADOR deberá efectuar oportunamente y por su cuenta el **Mantenimiento Correctivo:** reparaciones mayores, daños en partes del equipo, siempre y cuando no se derive de una falta de mantenimiento de operación.

5. EL ARRENDADOR deberá efectuar oportunamente y por su cuenta el **Mantenimiento Preventivo:** lubricantes, ajuste de frenos, cambios de aceite y filtros; se realizará cada 250 horas, con previo aviso a **EL ARRENDATARIO** cincuenta (50) horas antes o dos (2) días antes.

6. Conducción: La maquinaria y/o equipos – una (1) Motoniveladora y una (1) Vibrocompactadora, serán manejados y/o operados por **EL ARRENDADOR**, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual con **EL ARRENDATARIO**. Por lo anterior, **EL ARRENDADOR** será el único responsable del pago de FP, EPS, ARL y demás requerimientos de Ley.

7. Destinar sus mejores recursos humanos y técnicos (materiales, equipos, herramientas, entre otros) al eficiente y diligente cumplimiento de sus obligaciones.

8. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo del personal que trabaje para él, incluidas las contenidas en el Manual de Seguridad y ambiente para Contratistas de **EL ARRENDATARIO**.

9. Seguros Obligatorios–SOAT-: El valor del seguro del SOAT o el que aplique, corresponde su pago al **ARRENDADOR**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

PARÁGRAFO: En caso de que el **ARRENDADOR** deje vencer el SOAT o el seguro que aplique, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DÉCIMA: PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO. El pleno dominio de la maquina arrendada pertenece al **ARRENDADOR**, quien cede su uso al **ARRENDATARIO**. Por lo tanto, en los casos de liquidación, concurso, suspensión de pagos embargo o cualquier otro acto que provenga de autoridades u órganos judiciales o administrativos e incluso de particulares, que perturben el dominio o posesión de la máquina cedida en uso, **EL ARRENDATARIO** manifestará su condición de simple usuario, quedando obligado a notificarle tal hecho de manera fehaciente a **EL ARRENDADOR**.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA E INMEDIATA DEL CONTRATO. - En favor del **ARRENDADOR** serán las siguientes: a) el cambio de destinación de la maquinaria y/o equipos. b) el no pago del precio del canon dentro del término previsto en este contrato. c) la destinación de la maquinaria y/o equipos para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres. d) las demás previstas en la ley. En favor del **ARRENDATARIO** serán las siguientes: a) por no permitir el uso y goce de la máquina, objeto del contrato. b) el desconocimiento por parte del **ARRENDADOR** de los derechos consagrados a favor del **ARRENDATARIO** o en la ley o en este contrato.

c) la terminación del contrato de concesión suscrito entre el Covioriente y la ANI o el de Construcción suscrito entre **EL ARRENDADOR** y Covioriente.
PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, **EL ARRENDATARIO** se reserva la facultad exclusiva de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, dando un aviso previo de quince (15) días a **EL ARRENDADOR.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna de las partes será responsable por la terminación anticipada de este contrato, siempre y cuando dicha terminación se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA: **CESIÓN. - EL ARRENDADOR** salvo autorización expresa de **EL ARRENDATARIO**, no podrá ceder el presente **CONTRATO**, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho a ceder el contrato, con la sola notificación a **EL ARRENDADOR**.

DÉCIMA TERCERA: MÉRITO EJECUTIVO. - EL ARRENDATARIO declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta merito ejecutivo para exigir de **EL ARRENDATARIO** y a favor del **ARRENDADOR** el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el **ARRENDATARIO**.

DÉCIMA CUARTA: RENUNCIA A DERECHO DE RETENCION. - EL ARRENDATARIO renuncia de forma expresa al derecho de retención consagrado en el artículo 1995 del Código Civil, que por cualquier motivo pudiese llegar a tener sobre la maquinaria y/o equipos objeto del contrato de arrendamiento.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL. - Cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en el presente contrato a cargo del **ARRENDATARIO**, dará lugar al pago de una pena como estimación parcial y anticipada de perjuicios, por una suma de dinero equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del incumplimiento, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial alguno. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo mérito ejecutivo. El pago de la pena no lo eximirá del cumplimiento de la obligación incumplida ni inhibirá la reclamación de los demás perjuicios no cubiertos por la pena.

DÉCIMA SEXTA: LEY, JURISDICCION APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - El presente Contrato se regirá y será interpretado de conformidad con la Ley Colombiana, en particular la ley en materia comercial. Toda controversia o diferencia relativa al presente Contrato, su interpretación, ejecución, terminación y liquidación deberá ser amigablemente resuelta por **LAS PARTES**. En el evento de que ello no suceda, se someterán a la Justicia Ordinaria.

DÉCIMA SÉPTIMA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - EL ARRENDATARIO declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del objeto aquí pactado, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o

autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o ante cualquier persona actuando a nombre de una Compañía pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita.

Asimismo, **LAS PARTES** reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendiendo el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida.

En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a conocer y acatar las normas Antisoborno y Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiese lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

EL ARRENDADOR, se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al proveedor, con el fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato. La auditoría aquí autorizada por el proveedor, con ocasión del contrato, no constituye, configura o representa ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre el proveedor y el colaborador asignado a la ejecución de esta cláusula.

EL ARRENDADOR se reserva el Derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del **ARRENDATARIO**, sus accionistas, matrices, subordinadas, filiales, administradores, empleados y/o cualquier vinculado económico, tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato".

DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS Y SEGUROS. - EL ARRENDADOR se obliga a constituir, entregar y mantener vigente a favor de **EL CONTRATANTE** y de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S**, con **NIT. 900.862.215-1** los seguros y garantías que se relacionan a continuación, emitidas por una compañía de seguros aceptada por éste, las cuales deberán tener los amparos por los riesgos y haber sido expedidas por los plazos y en las cuantías indicados en la presente cláusula:

Las pólizas deberán ser entregadas a **EL ARRENDATARIO,** previo a la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso antes de 20 días una vez suscrito el contrato:

19.1. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: **EL ARRENDADOR**, deberá contar, con una póliza amparando el daño emergente, lucro cesante y perjuicios extra patrimoniales que ocurran como consecuencia de las actividades relacionadas con el objeto del presente CONTRATO, e incluyendo la responsabilidad civil extracontractual por lesiones o muerte de una o varias personas en un sólo accidente, o daños a terceros o a propiedades de la Nación, del **ARRENDATARIO**, y con los amparos y las condiciones normalmente estipuladas en este tipo de pólizas, que se puedan derivar de la ejecución del presente CONTRATO, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente CONTRATO, por evento y con una vigencia equivalente al término de duración del presente CONTRATO y seis (6) meses más.

El deducible de este seguro no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida.

Si **EL ARRENDADOR** cuenta con una póliza global de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cumple con los requisitos de la presente CLÁUSULA, **EL ARRENDADOR**, en un término no superior a ocho (8) días de haber suscrito el CONTRATO, deberá presentar esta póliza a **EL ARRENDATARIO** para su aceptación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías y seguros a que hace referencia la presente cláusula podrán ser expedidas con vigencias anuales, pero en este caso **EL CONTRATISTA** deberá renovarlas y hacerlas llegar al **CONTRATANTE** con al menos un mes de anticipación al vencimiento de la garantía o seguro existente.

A cada una de las garantías y seguros deberá acompañarse el recibo de pago de la prima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el término previamente señalado para la constitución de garantías, sin que **EL ARRENDADOR** obtuviere la consecución de las mismas; **EL ARRENDATARIO** procederá a su arbitrio a dar por terminado el contrato por justa causa sin que haya lugar a que se cause indemnización alguna, o a constituir y pagar las mismas a costa de **EL ARRENDADOR**. En éste último evento, **EL ARRENDATARIO** autoriza desde la suscripción del presente contrato y renuncia a cualquier reclamación al respecto, a que **EL ARRENDATARIO**: (i) Suscriba las pólizas de la referencia en las condiciones acordadas y con la entidad aseguradora que esta decida; (ii) Pague a costa de **EL ARRENDADOR** el valor de la prima y cualquier otra erogación a la que haya lugar por la constitución de las garantías citadas, y (iii) Descuente al momento de efectuar el pago señalado en la cláusula séptima del presente Contrato, la suma que **EL ARRENDATARIO** haya pagado por la constitución de las pólizas citadas. **EL ARRENDADOR** se obliga a restituir el valor de los amparos de las pólizas en el evento que se reduzcan como resultado de una reclamación, y a modificar las pólizas prorrogando la vigencia y/o aumentando la cuantía de los riesgos asumidos en las garantías de acuerdo con los requerimientos de **EL ARRENDATARIO**. En el evento de no realizarse lo anterior dentro de los 5 días hábiles siguientes a su solicitud; **EL ARRENDATARIO** podrá a su arbitrio elegir cualquiera de las opciones señaladas en el parágrafo primero de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier tipo de riesgo que se presente con ocasión de la ejecución y desarrollo del contrato, será de responsabilidad absoluta de **EL ARRENDADOR** y, por ende, éste deberá responder por los perjuicios que eventualmente le llegare a causar a **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDATARIO** no acepta la inclusión y aplicación de **Cláusula de Proporcionalidad** en las condiciones generales de la póliza y, en el evento en que ocurra un siniestro, en todo caso será **EL ARRENDADOR** responsable de la totalidad de los perjuicios que eventualmente se causen derivados de un incumplimiento y que no sean asumidos por la aseguradora.

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución de la garantía no exonera a **EL ARRENDADOR** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

VIGÉSIMA: <u>NOTIFICACIONES</u>. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Contrato, deberá ser hecha por escrito, entregado personalmente o mediante un servicio de correo certificado o por fax (confirmado por correo certificado) a las direcciones de cada una de las Partes que se indican a continuación:

EL ARRENDADOR:

GERKASA S.A.S.
Dirección de notificación: Kilometro 10 Vía Restrepo Barrio Villamaría
Teléfono: 311 5298 457
e-mail: gerkasa@gomez.net.co

EL ARRENDATARIO:

PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.
Dirección: Barrio La Rosita – Lote 3A Vereda Vanguardia.
Municipio: Villavicencio - Meta.
Teléfono: 3167417136.
e-mail: notificaciones.proinvioriente@covioriente.co

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en Bogotá a dos (02) días del mes de diciembre de 2022.

EL ARRENDADOR

SANDRA XIMENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
GERKASA S.A.S.

EL ARRENDATARIO

Representante Legal
Fecha : 2022-12-03 10:53:00

FERNANDO ALFONSO REYES GIRALDO
PROINVIORIENTE S.A.S.

Elaboró: Willington Riaño M.
Revisó: Carolina Rodríguez R.
Aprobó: Fernando A. Reyes G.

OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS (CANALES LONGITUDINALES) EN EL SECTOR PARQUE LOS OCARROS DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO – YOPAL.**

CONTRATANTE: **PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S. – PROINVIORIENTE S.A.S. - NIT. 901.126.410-7**

CONTRATISTA: **GERKASA S.A.S. NIT. 901.356.325-5**

VALOR: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.704.870) INCLUIDO IVA.**

Entre los suscritos, por una parte, **PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S. – PROINVIORIENTE S.A.S.**, empresa domiciliada en Bogotá D.C., identificada con **NIT. 901.126.410-7**, representada legalmente por **FERNANDO ALFONSO REYES GIRALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.318.543 de Popayán (Cauca), debidamente autorizado para suscribir el presente Contrato y quien en adelante se denominará el "**CONTRATANTE**" o "**PROINVIORIENTE S.A.S.**", y por la otra, **GERKASA S.A.S.** empresa domiciliada en Villavicencio, identificada con **NIT. 901.356.325-5**, representada legalmente por **SANDRA XIMENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **40.441.843** de Villavicencio, debidamente autorizada para suscribir el presente Contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA,** el cual se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El veintitrés (23) de Julio de 2015, la ANI y COVIORIENTE S.A.S suscribieron el contrato de concesión bajo la modalidad de APP No. 010 de 2015 cuyo objeto consiste en su ejecución por su cuenta y riesgo, de la financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento operación y mantenimiento, gestión predial, gestión social y ambiental y reversión del corredor VILLAVICENCIO- YOPAL.

2. El 08 de septiembre de 2015 la ANI y COVIORIENTE S.A.S suscribieron el acta de inicio al contrato de concesión No. 010 de 2015.

3. Que, para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo V de la Parte General del Contrato de Concesión, COVIORIENTE celebró el día 5 de mayo de 2016 con el **CONSORCIO VIAL 4GLLANOS**, en calidad de Contratista de Construcción, el contrato de construcción de qué trata el numeral 5.1 del referido Capítulo V, del Contrato de Concesión.

4. Que, el día primero (1) de junio de dos mil veinte (2020), previa autorización de COVIORIENTE S.A.S, **EPISOL S.A.S.** y **EPIANDES S.A.S.** cedieron a la sociedad **PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE SAS – PROINVIORIENTE S.A.S.** con NIT. 901.126.410-7, su posición contractual en el contrato de construcción del día

5 de mayo de 2016 – establecimiento de comercio CONSORCIO VIAL 4GLLANOS, asumiendo **PROINVIORIENTE S.A.S.** las obligaciones allí contenidas.

5. Que, como consecuencia del numeral anterior **EL CONTRATANTE** está interesado en contratar las actividades de construcción de Obras Hidráulicas (Canales Longitudinales) en el sector Parque Los Ocarros de la Unidad Funcional 1 del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

6. Que **EL CONTRATANTE** invitó a **EL CONTRATISTA**, a presentar su oferta de servicios para las actividades de construcción de Obras Hidráulicas (Canales Longitudinales) en el Sector Parque Los Ocarros de la Unidad Funcional 1 del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

7. Que **EL CONTRATISTA** presentó su propuesta contenida en comunicación de fecha 16 de noviembre de 2022.

8. Que **EL CONTRATANTE** seleccionó a **EL CONTRATISTA** para adelantar actividades de construcción de Obras Hidráulicas (Canales Longitudinales) en el Sector Parque Los Ocarros de la Unidad Funcional 1 del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

9. Que **EL CONTRATISTA** declara que posee los equipos, insumos, recursos técnicos, y económicos necesarios para llevar a cabo las actividades de construcción de Obras Hidráulicas (Canales Longitudinales) en el Sector Parque Los Ocarros de la Unidad Funcional 1 del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

10. Que **EL CONTRATISTA** es una empresa constituida legalmente bajo las leyes de la República de Colombia y que no tiene ningún impedimento legal para suscribir el presente **CONTRATO**.

11. Que las obligaciones de **EL CONTRATISTA** consagradas en este Contrato son de resultado, conforme a los requerimientos del Proyecto y las normas y reglas que regulan la materia propia de la ejecución de este tipo de servicios.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - En desarrollo del presente Contrato de obra a precios unitarios sin formula de reajuste, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar las actividades de construcción de Obras Hidráulicas (Canales Longitudinales) en el Sector Parque Los Ocarros de la Unidad Funcional 1 del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

La ejecución del Contrato se hará atendiendo los términos de la propuesta de **EL CONTRATISTA**, que se adjunta como Anexo No. 1, formando parte integrante de este Contrato.

El objeto antes descrito será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con sus propios medios, como materiales, equipos y personal propios, con plena autonomía técnico-administrativa y financiera, de conformidad con las obligaciones, plazo y precio indicados en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución del Contrato se hará atendiendo los términos de la propuesta que **EL CONTRATISTA** presentó el 16 de noviembre de 2022 y que se adjunta como Anexo No. 1, formando parte integrante de este Contrato.

PARÁGRÁFO SEGUNDO: Las partes acuerdan desde la firma de este contrato, que en caso de que sea necesaria la ejecución de cualquier actividad que no esté prevista, deberán establecer de mutuo acuerdo, previamente y por escrito las condiciones que deberán adelantarse tanto en ejecución, cantidades y precios. Cualquier actividad realizada por fuera de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA** exime a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad y obligación.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de la ejecución del presente contrato, se entiende que la totalidad de las obligaciones y deberes a que se encuentra sujeto **EL CONTRATISTA,** emanan de lo dispuesto en el Contrato de Concesión 010 de 2015, y en el Contrato de Construcción del 5 de mayo de 2016. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a cada una de las especificaciones que los citados documentos consagran.

En consecuencia, en el evento que el Contrato Principal No. 010 de 2015 o el Contrato de Construcción se suspendan o terminen anticipadamente, los efectos se harán extensibles al presente Contrato.

La suspensión o terminación anticipada del Contrato de Concesión 010 de 2015 o el Contrato de Construcción, no genera la causación de perjuicios materiales, morales o de ninguna naturaleza, ni pagos adicionales a los establecidos en el presente contrato a favor de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA para cumplir con el alcance del presente contrato deberá realizar con su propio personal las actividades necesarias para realizar el objeto del contrato de acuerdo con los estándares de calidad solicitados por **EL CONTRATANTE** y el manejo integral del tráfico con la dotación de los kits de señalización respectivos, en el corredor vial Villavicencio - Yopal, con las siguientes actividades:

ITEMS A CONTRATAR	UND	CANT
Localización y replanteo	m2	403,44
Excavación mecánica en material común	m3	341,02
Concreto clase D 210Kg/cm² (Mano de obra)	m3	104,41
Mejoramiento subrasante con material del río	m3	79,48
Colocación de malla electrosoldada de 6mm	und	52
Paisajismo de áreas diferentes a las excavadas	m3	23,01

PMT	glb	1

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan desde la firma de este contrato, que en caso de que sea necesaria la ejecución de cualquier actividad que no esté expresamente prevista en este contrato, deberán establecer de mutuo acuerdo, previamente y por escrito las condiciones en que deberán realizarse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá contar con los equipos y materiales necesarios para realizar las actividades de construcción de Obras Hidráulicas (Canales Longitudinales) en el Sector Parque Los Ocarros de la Unidad Funcional 1 del Corredor Vial Villavicencio – Yopal, adecuándose a los estándares de calidad solicitados por **EL CONTRATANTE** y cumpliendo con las normas Invías 2013 y la reglamentación contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir, además, con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar bajo su completa responsabilidad técnica y administrativa la labor objeto del presente CONTRATO, garantizando la calidad de la labor y de las obras realizadas.
2. Conocer y aplicar el protocolo establecido para el manejo de redes a lo largo del corredor.
3. Suministrar herramientas y elementos adecuados a su personal acorde con las actividades realizadas.
4. Suministrar medios de transporte adecuados y autorizados para su personal.
5. Inspeccionar las áreas de trabajo antes de iniciar actividades para evitar accidentes.
6. Revisar el correcto funcionamiento del corredor en su área de influencia y reportar cualquier anomalía al representante de Covioriente a la mayor brevedad posible.
7. El personal que requiera **EL CONTRATISTA** para ejecutar la labor contratada en el tiempo estipulado no tendrá ninguna relación laboral con **EL CONTRATANTE**; el Costo que genere el mismo se entiende incluido en el valor pactado.
8. **EL CONTRATISTA** deberá contar con los equipos necesarios para la ejecución de la labor contratada con los estándares de calidad solicitados por **EL CONTRATANTE.**
9. Asumir todos los costos e indemnizaciones derivados de los daños ocasionados por su personal, tanto a **EL CONTRATANTE** y su personal como a bienes de terceros. Para tales efectos **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa a **EL CONTRATANTE** a deducir el valor de tales daños, de los dineros que éste le adeude a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.
10. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo del personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, incluidas las contenidas en el Manual de Seguridad y ambiente para Contratistas de **EL CONTRATANTE**. En caso de requerirse de acuerdo a la ley vigente, el personal deberá contar con certificado de trabajo en alturas.
11. Reconocer y autorizar el descuento que haga **EL CONTRATANTE**, del valor total de las erogaciones o pagos que ésta deba realizar, con ocasión de la Constitución, prorroga, restitución del valor de las pólizas, entre otros, que resultaren necesarios para garantizar la cobertura de las garantías durante la vigencia del contrato.

12. Pagar a su costa los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores contratados, por su cuenta para las actividades objeto del presente contrato, así como dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en las normas relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales de su personal vinculado a la actividad, para lo cual deberá entregar los soportes correspondientes a **EL CONTRATANTE**, junto con la factura por la prestación de servicios, soportes que serán requisito indispensable para el pago de las facturas.
13. Suministrar a todo su personal contratado, uniformes y elementos de dotación acordes a cada labor y de acuerdo a las especificaciones aceptadas y/o recomendadas por **EL CONTRATANTE** tales como, pero sin limitarse a, ropa, guantes, botas, máscaras respiratorias, cascos, trajes para protección de sustancias químicas, etc., necesarios para realizar estas labores.
14. **EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato respetando siempre las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, y aquellas normas internas de protección ambiental que se hayan fijado para su ejecución. Las obligaciones contenidas en las licencias, planes de manejo ambiental, concesiones, autorizaciones, permisos obtenidos por **EL CONTRATISTA** y/o **EL CONTRATANTE** necesarias para la ejecución del proyecto serán parte integrante del presente contrato. Para tal efecto **EL CONTRATANTE** entregará copia de estos documentos al **EL CONTRATISTA.**
15. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el objeto del presente contrato cumpliendo los requerimientos establecidos en el Manual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Contratistas y observando el deber de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, para lo cual deberá adoptar las medidas de protección necesarias de éstos, aunque no existan obligaciones específicas al respecto derivadas de los planes de manejo ambiental, las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias otorgadas por la autoridad ambiental, o tampoco exista legislación o normas ambientales sobre tales aspectos.
16. **EL CONTRATISTA** no podrá adelantar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin las licencias permisos, concesiones o autorizaciones que conforme la normatividad vigente requiera para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales y del medio ambiente, y que sean necesarios para que cumpla con el presente contrato.
17. **EL CONTRATISTA** expedirá las certificaciones ambientales y HSEQ solicitadas por **EL CONTRATANTE** en cualquier tiempo, relacionadas con el cumplimiento de su objeto contractual. Lo anterior se constituye en requerimiento previo al pago.
18. En los casos en que **EL CONTRATISTA** deba obtener a su nombre la expedición de las concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso o aprovechamiento de recurso naturales para desarrollar el presente contrato, deberá obtenerlos previamente ante la autoridad ambiental competente e informar de esta situación a **EL CONTRATANTE** allegando copia de los mismos.
19. **EL CONTRATISTA** responderá y saldrá siempre en defensa de **EL CONTRATANTE** por las acciones judiciales derivadas por amenaza de daño, daño al medio ambiente, a la salud humana, pasivos ambientales, contaminación o por procedimientos sancionatorios adelantados por la autoridad ambiental, en virtud de hechos, omisiones o acciones derivados de la ejecución del presente contrato. En caso que **EL CONTRATANTE** sea condenado en un proceso judicial o administrativo por

responsabilidad ambiental o daño ambiental, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá repetir contra éste para que pague todos los costos y erogaciones realizados para cancelar las sumas a las cuales se haya condenado, así como los demás gastos en que haya incurrido durante el proceso judicial o administrativo.

20. Suministrar al **CONTRATANTE** toda la información que éste requiera y dentro del término establecido por él en la respectiva solicitud. En particular **EL CONTRATISTA** deberá elaborar y entregar oportunamente toda la información de carácter técnico que requiera **EL CONTRATANTE**, para dar cumplimiento a los informes que debe presentar ante las autoridades competentes.
21. Ejecutar todas las actividades teniendo en cuenta los requerimientos de manejo de tránsito.
22. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad "Circular de bioseguridad adoptada para la prevención del Covid-19 para las actividades del proyecto Villavicencio-Yopal" CVO-PR-SST-006 Nueva versión y a lo establecido en la Resolución 777 del 2021 del Ministerio de Salud Y Protección Social o las que la complemente o modifique.
23. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del CONTRATO y le sean aplicables de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA manifiesta, y en consecuencia asume su responsabilidad respecto de la veracidad de su manifestación, que todas las personas que laborarán en la ejecución del presente contrato están bajo sus órdenes y a su servicio y se encuentran afiliadas a las entidades adscritas al sistema de seguridad social integral (riesgos laborales, pensiones y salud); igualmente, se compromete a cancelarles la totalidad de los sueldos, recargos, horas extras, cesantías, vacaciones, primas, bonificaciones, etc. es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en el precio acordado en el presente Contrato. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** defenderá, liberará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE,** a la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** y a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA–ANI** por cualquier pago, erogación o reembolso que le sea reclamado laboralmente por los empleados, subcontratistas y/o funcionarios de **EL CONTRATISTA** por razón o con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EL CONTRATANTE,** a la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** o a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA–ANI** y éstos no asumen responsabilidad alguna por el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de dichas obligaciones**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA,** a solicitud del **CONTRATANTE**, retirará de inmediato del lugar de trabajo cualquier equipo y/o a cualquier empleado o agente o representante del **CONTRATISTA**, a cualquier proveedor o a cualquier empleado, representante o agente del proveedor que ejecute trabajos en desarrollo del presente Contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** respecto de cualquier costo en que el **CONTRATISTA** pueda incurrir o deba asumir como resultado de cualquier destitución o retiro de personal o equipo.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - En desarrollo del objeto contratado, **EL CONTRATANTE** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1. Expedir la Orden de Inicio del **CONTRATO** una vez se hayan cumplido las condiciones precedentes señaladas para el efecto, esto es, la entrega del contrato firmado y la constitución de las pólizas exigidas en el mismo.
4.2. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del objeto contratado de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de este **CONTRATO** y de acuerdo con la forma de pago establecida en la cláusula octava.
4.3. Hacer las solicitudes a que haya lugar a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna y dentro del marco del contrato.
4.4. Las demás que le sean inherentes al contrato y que requiera el **CONTRATISTA** para buena ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Formarán parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:
1. Contrato de Concesión 10 de 2015, parte general, con sus anexos.
2. Contrato de Concesión 10 de 2015, parte especial.
3. Propuesta técnica y económica del **CONTRATISTA,** del 16 de noviembre de 2022.
4. Manual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para contratistas.
5. Normas y especificaciones técnicas del Invías 2013.
6. Cronograma de actividades de obra.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara y acepta que ejecutará el **CONTRATO**, dando estricto cumplimiento a la normatividad técnica vigente para realizar las actividades de construcción de Obras Hidráulicas (Canales Longitudinales) en el Sector Parque Los Ocarros de la Unidad Funcional 1 del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

CLÁUSULA SÉXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.704.870) INCLUIDO IVA,** el cual se describe a continuación:

ITEMS A CONTRATAR	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Localización y replanteo	m2	403,44	$ 5.700	$ 2.299.608
Excavación mecánica en material común	m3	341,02	$ 18.767	$ 6.399.922
Concreto clase D 210Kg/cm² (Mano de obra)	m3	104,41	$ 387.490	$ 40.457.831
Mejoramiento subrasante con material del río	m3	79,48	$ 91.536	$ 7.275.281
Colocación de malla electrosoldada de 6mm	und	52	$ 8.900	$ 462.800
Paisajismo de áreas diferentes a las excavadas	m3	23,01	$ 6.960	$ 160.150
PMT	glb	1	$ 25.481.552	$ 25.481.552
SUBTOTAL				**$ 82.537.144**
			Administración 11%	$ 9.079.086
			Imprevisto 4%	$ 3.301.486
			Utilidad 5%	$ 4.126.857
			IVA 16%	$ 660.297
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$ 99.704.870**

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor antes indicado están incluidas la totalidad de costos directos, indirectos, contribuciones, tasas, impuestos, gastos de administración, oficina, timbres, imprevistos, utilidades y cualquier otro costo en que incurra **EL CONTRATISTA.** Los errores u omisiones de **EL CONTRATISTA** en el estudio e interpretación de todas las condiciones que puedan afectar el valor del **CONTRATO** serán a su propio riesgo y no podrá solicitar reajuste o modificación por dicho concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, los valores determinados son una referencia respecto de los precios acordados con **EL CONTRATISTA** dado que, el valor real a cancelar por **EL CONTRATANTE** será el correspondiente a las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas previo a la presentación de la factura respectiva y aprobados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será cancelado por **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma:

7.1. La suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.911.461) equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluido IVA**, a título de **pago anticipado** una vez se cumpla la siguiente condición: i) cuando **EL CONTRATISTA** entregue el **CONTRATO** debidamente firmado, de la factura para el pago anticipado y de las garantías exigidas en este contrato.

El valor restante del Contrato será pagado de la siguiente forma:

7.2. Pagos parciales de acuerdo con el avance de obra que conste en el acta de obra del contrato. A cada factura se le adicionará el IVA sobre la utilidad estimada como 5% sobre el costo directo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas de ejecución de actividades se realizarán, previa medición en campo de las actividades realizadas según las cantidades ejecutadas, con un representante del **CONTRATANTE** y un representante del **CONTRATISTA,** y una vez firmadas y aprobadas serán la base para la facturación a presentar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Del valor de cada factura antes del IVA se deducirá el 5% como retención de garantía, la cual será devuelta una vez se reciban todos los trabajos a satisfacción y se firme el acta de liquidación del contrato.

EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que los pagos establecidos en la presente cláusula sólo incluirán la remuneración de los servicios que hayan sido oportuna y efectivamente prestados y, por lo tanto, renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada del no pago del **CONTRATANTE** de los servicios previstos que no hayan sido oportunamente ejecutados, sin perjuicio de la potestad del **CONTRATANTE** de aplicar los descuentos previstos en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato, en todos los casos de retardo en las entregas.

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE PAGO. - Para el pago de las facturas se seguirá el siguiente procedimiento:

8.1. Las facturas deberán ser presentadas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el Barrio La Rosita – Lote 3A Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta o al correo facturacionproinvioriente@covioriente.co, a nombre de **PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S. – PROINVIORIENTE S.A.S. - NIT. 901.126.410-7**. Los días de radicación de facturas son de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. hasta el día 15 de cada mes, o el día hábil anterior si este día corresponde a un fin de semana o festivo. Esta fecha está sujeta a cambios de acuerdo a instrucciones de la Corporación.

8.2. **EL CONTRATANTE** hará una revisión de la factura emitida y una vez la encuentre correctamente soportada, procederá con su pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de las mismas. En caso contrario, la devolverá a **EL CONTRATISTA** para que la corrija, sin que haya lugar a que éste perciba interés o sobrecosto alguno por dicha devolución.

8.3. Si la factura o cuenta de cobro debe ser corregida, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se apruebe la corrección de la misma.

8.4. Los pagos a que se refiere esta cláusula se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta señalada por **EL CONTRATISTA**.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA hará la presentación para validación previa de los documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales; en caso de aplicar, constancia de pago del FIC, así como las certificaciones de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo que **EL CONTRATISTA** requiera al área HSEQ, previo a la presentación de cada factura como requisito para recibir el respectivo pago, aceptando que, de no presentarlo oportunamente, el pago al cual tenga derecho le será aplazado hasta que cumpla con dicha obligación, sin que se genere ningún tipo mora en el pago. Este requisito deberá ser presentado mes a mes de manera que será una exigencia para cada factura presentada.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. - La duración del presente Contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la firma del contrato y en el cual **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar la labor de que trata la Cláusula Segunda, según cronograma que deberá entregar **EL CONTRATISTA,** con la firma del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En ninguna circunstancia se podrá prorrogar el plazo de ejecución de las mencionadas actividades de manera unilateral salvo acuerdo explícito entre las partes el cual se formalizará mediante suscripción de otrosí de modificación al contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Suspensión - En todo caso se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de mutuo acuerdo entre las partes, y cuando las circunstancias lo aconsejen, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de la suspensión. Durante el período de suspensión, no se harán exigibles las obligaciones derivadas del presente contrato. En todo caso, se entiende que de darse una suspensión del contrato de construcción o del contrato de Concesión, la suspensión será de forma automática para el CONTRATISTA, sin que medie acción alguna por las partes. Durante el periodo de suspensión el CONTRATISTA, deberá adoptar a su costo las medidas conducentes para que la vigencia de las pólizas sea extendida.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACION ANTICIPADA. - . Serán justas causas para dar por terminado el presente contrato las siguientes:

1) Por mutuo acuerdo de las partes;
2) Por disolución, liquidación o insolvencia de una de las partes;
3) Por violación o incumplimiento de lo estipulado en el contrato, caso en el cual la parte cumplida tendrá derecho al resarcimiento de todos los perjuicios que se le causen.
4) Unilateralmente, por parte de **EL CONTRATANTE,** en cualquier tiempo, dando aviso con diez (10) días de antelación a la fecha en que deba hacerse efectiva dicha terminación, sin que por ello se genere para éste, la obligación de pagar ningún tipo de indemnización. En este caso, **EL CONTRATANTE** sólo estará obligado al pago de los servicios efectivamente prestados.
5) En el evento en que una de las Partes, sus Representantes Legales y/o sus Directores, se encuentren vinculados en los registros de World Compliance, OFAC, Procuraduría General de la Nación y/o Policía Nacional y demás listas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, sin que dicha terminación genere el pago de indemnización alguna
6) Por suspensión y/o terminación del Contrato de Concesión a cargo de la ANI o del Contrato de Construcción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ninguna de las partes será responsable por la terminación anticipada de este contrato, siempre y cuando dicha terminación se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de terminación del contrato por cualquiera de las causales legales o las enunciadas en esta cláusula, **EL CONTRATANTE** cancelará los valores que adeude, en forma proporcional al objeto entregado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de mora, incumplimiento de las obligaciones parcial o totalmente del presente contrato o mala calidad de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato celebrado. **EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas sucesivas según las siguientes condiciones: a:) equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento durante los diez primeros días hábiles que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, b:) equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento durante los 10 días posteriores a lo expresado en el numeral (a) que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, c:) equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento durante los días posteriores a lo expresado en el numeral (b), cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento y que podrá ser descontada de los pagos pendientes dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para imposición de multas será como se describe a continuación: Cuando **EL CONTRATANTE** considere que por alguno de los eventos mencionados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA debe someter a **EL CONTRATISTA** a

la imposición de una multa a título sancionatorio, así se lo hará saber a **EL CONTRATISTA**, mediante escrito donde se describa el incumplimiento.

En el caso del inicio del proceso para imposición de multas, **EL CONTRATISTA** tendrá cinco (5) Días contados a partir de la fecha de expedición del mencionado escrito, para dar explicaciones y rendir por escrito los descargos del caso.

Una vez agotado este trámite, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) Días siguientes a la presentación de los descargos, le informará por escrito a **EL CONTRATISTA** si hay o no lugar a aplicación de una multa, de manera que, en el primer caso, indicará en el mencionado escrito su decisión definitiva de imponer la referida sanción. En caso de someter a **EL CONTRATISTA** a la imposición de una multa, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a efectuar el descuento correspondiente de cualquier suma que le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA DEL VÍNCULO. - De conformidad con la Cláusula Primera, es claro para **LAS PARTES** del presente Contrato que **EL CONTRATISTA** obra en su calidad de Contratista Independiente, con total autonomía técnica, administrativa y financiera y no como un agente, representante o empleado de **EL CONTRATANTE,** de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** o de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA–ANI**, en consecuencia, desarrollará el objeto del mismo asumiendo todos los riesgos y con libertad y autonomía técnica, financiera y administrativa. Por lo tanto, entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** o la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA–ANI** no existe vínculo jurídico alguno de carácter laboral, al igual que tampoco existe vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y los empleados de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta, y en consecuencia asume su responsabilidad respecto de la veracidad de su manifestación, que todas las personas que laborarán en la ejecución del presente **CONTRATO**, están bajo sus órdenes y a su servicio, se encuentran afiliadas a las entidades adscritas al sistema de seguridad social integral (riesgos profesionales, pensiones y salud) y se compromete a cancelarles, a su cargo exclusivo, la totalidad de los sueldos, recargos, horas extras, cesantías, vacaciones, primas, bonificaciones, etc. y demás acreencias laborales derivadas del contrato laboral suscrito entre los trabajadores y el CONTRATISTA y de todos los trabajadores vinculados por él o por sus proveedores para la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en el precio contenido en su propuesta. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** defenderá, liberará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE,** la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** y a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA–ANI** por cualquier pago, erogación o reembolso que le sea reclamado laboralmente por los empleados, subcontratistas y/o funcionarios de **EL CONTRATISTA** por razón o con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS Y SEGUROS. - EL CONTRATISTA se obliga a constituir, entregar y mantener vigentes a favor de **EL CONTRATANTE** y de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S**, con **NIT. 900.862.215-1** los seguros y garantías

que se relacionan a continuación, emitidas por una compañía de seguros aceptada por éste, las cuales deberán tener los amparos por los riesgos y haber sido expedidas por los plazos y en las cuantías indicados en la presente cláusula:

Las pólizas deberán ser entregadas a **EL CONTRATANTE,** previo a la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso antes de 20 días una vez suscrito el contrato:

14.1 Una Póliza de compañía de seguros que cubra de los siguientes amparos:

14.1.1. **Garantía de Pago Anticipado:** Esta garantía debe constituirse por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) mes más.

14.1.2. **Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales**: Esta garantía tiene por objeto garantizar el cumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, deberá constituirse por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, y deberá tener una vigencia igual a la del plazo del Contrato y dos (2) meses más.

14.1.3. **Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal vinculado al Contrato**: Esta garantía debe constituirse para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **EL CONTRATISTA** haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato. Esta garantía deberá tener una vigencia igual a del plazo del Contrato y tres (3) años más.

14.1.4. **Garantía de Calidad y estabilidad de las obras**: Esta garantía debe constituirse para garantizar la calidad y estabilidad de las obras y materiales objeto del CONTRATO y deberá constituirse por el veinte (20%) del valor del CONTRATO, con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras.

14.2. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: **EL CONTRATISTA**, deberá contar, con una póliza amparando el daño emergente, lucro cesante y perjuicios extra patrimoniales que ocurran como consecuencia de las actividades relacionadas con el objeto del presente CONTRATO, e incluyendo la responsabilidad civil extracontractual por lesiones o muerte de una o varias personas en un sólo accidente, o daños a terceros o a propiedades de la Nación, del **CONTRATANTE,** así mismo, deberá amparar expresamente el riesgo de daños a redes de terceros que se encuentren en el área de Intervenciones, sean estas superficiales o subterráneas y con los amparos y las condiciones normalmente estipuladas en este tipo de pólizas, que se puedan derivar de la ejecución del presente CONTRATO, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente CONTRATO, por evento y con una vigencia equivalente al término de duración del presente CONTRATO y seis (6) meses más.

El deducible de este seguro no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías y seguros a que hace referencia la presente cláusula podrán ser expedidas con vigencias anuales, pero en este caso **EL CONTRATISTA** deberá renovarlas y hacerlas llegar al **CONTRATANTE** con al menos un mes de anticipación al vencimiento de la garantía o seguro existente.

A cada una de las garantías y seguros deberá acompañarse el recibo de pago de la prima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el término previamente señalado para la constitución de garantías, sin que **EL CONTRATISTA** obtuviere la consecución de las mismas; **EL CONTRATANTE** procederá a su arbitrio a dar por terminado el contrato por justa causa sin que haya lugar a que se cause indemnización alguna, o a constituir y pagar las mismas a costa de **EL CONTRATISTA**. En éste último evento, **EL CONTRATISTA** autoriza desde la suscripción del presente contrato y renuncia a cualquier reclamación al respecto, a que **EL CONTRATANTE**: (i) Suscriba las pólizas de la referencia en las condiciones acordadas y con la entidad aseguradora que esta decida; (ii) Pague a costa de **EL CONTRATISTA** el valor de la prima y cualquier otra erogación a la que haya lugar por la constitución de las garantías citadas, y (iii) Descuente al momento de efectuar el pago señalado en la cláusula séptima del presente Contrato, la suma que **EL CONTRATANTE** haya pagado por la constitución de las pólizas citadas. **EL CONTRATISTA** se obliga a restituir el valor de los amparos de las pólizas en el evento que se reduzcan como resultado de una reclamación, y a modificar las pólizas prorrogando la vigencia y/o aumentando la cuantía de los riesgos asumidos en las garantías de acuerdo con los requerimientos de **EL CONTRATANTE**. En el evento de no realizarse lo anterior dentro de los 5 días hábiles siguientes a su solicitud; **EL CONTRATANTE** podrá a su arbitrio elegir cualquiera de las opciones señaladas en el parágrafo primero de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier tipo de riesgo que se presente con ocasión de la ejecución y desarrollo del contrato, será de responsabilidad absoluta del **CONTRATISTA** y, por ende, éste deberá responder por los perjuicios que eventualmente le llegare a causar al **CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** no acepta la inclusión y aplicación de **Cláusula de Proporcionalidad** en las condiciones generales de la póliza y, en el evento en que ocurra un siniestro, en todo caso será **EL CONTRATISTA** responsable de la totalidad de los perjuicios que eventualmente se causen derivados de un incumplimiento y que no sean asumidos por la aseguradora.

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución de las garantías no exonera a **EL CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato**, EL CONTRATISTA** deberá pagar a **EL CONTRATANTE,** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en el que debió cumplirse la correspondiente obligación principal, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá exigirse separadamente, así como los daños y perjuicios que se irrogaren con el incumplimiento. **EL CONTRATANTE** podrá demandar en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla o no se allane a cumplir con lo que le corresponda, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, con la acción de cumplimiento o la de resolución del contrato, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir el pago de la pena e indemnización de los perjuicios que se causen con el incumplimiento, de acuerdo a los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 y 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE**, para que en caso de que se presente incumplimiento, retenga, deduzca y compense el valor

indicado en la presente cláusula de las sumas que este último le adeude por ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GASTOS. - Todos los impuestos, incluido el IVA, y derechos que se generen con ocasión de la celebración del presente contrato serán de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Adicionalmente las partes declaran que en el momento mismo de ser efectuado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** el pago o abono en cuenta por conceptos derivados del desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se sujetará a la Retención en la Fuente o percepción del tributo que **EL CONTRATANTE** como agente retenedor deba efectuarle sobre la base, valores y porcentajes establecidos en las disposiciones legales y reglamentaria vigentes en esa época, aclarándose que la totalidad de tales sumas retenidas o percibidas sobre la cantidad definida como renta de la fuente nacional para **EL CONTRATISTA**, no constituye costo adicional ni corre en ningún caso por cuenta de **EL CONTRATANTE**. Realizada la retención o percepción del tributo, **EL CONTRATANTE** en condición de retenedor expedirá el correspondiente certificado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA salvo autorización expresa de **EL CONTRATANTE**, no podrá ceder el presente **CONTRATO**, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, así como tampoco podrá subcontratar los trabajos objeto del presente **CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a ceder el contrato, con la sola notificación a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. - EL CONTRATANTE designará a un Funcionario que lo representará en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de los servicios derivados del presente CONTRATO, y con plena atribución para actuar y hacer el seguimiento permanente, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables, en el presente CONTRATO, y en el Contrato de Concesión en los apartes que apliquen a **EL CONTRATISTA**.

Si el Funcionario detecta errores, deficiencias, anomalías, no conformidades o fallas de cualquier índole, se las informará a **EL CONTRATISTA** quien deberá tomar inmediatas acciones correctivas, y notificarlas a **EL CONTRATANTE**, para que éste le haga seguimiento para comprobar su efectividad. Cualquier labor en proceso, en que se detecte falla, deberá suspenderse de inmediato y reanudarse solo después de asegurarse que la misma esté solucionada.

El Funcionario obrará como representante de **EL CONTRATANTE**, para la validación de todas las obligaciones de pago a **EL CONTRATISTA**, y la expedición de los documentos que para este y otros propósitos prevé este CONTRATO.

Para efectos de garantizar la asertividad en las comunicaciones que deban surtirse en el desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** designará una persona encargada del seguimiento del contrato, quien será la persona de contacto, y asistirá a las reuniones que en el marco del presente negocio jurídico se celebren.

Habida cuenta que, en las reuniones de seguimiento del contrato, pueden acordarse compromisos para cada una de LAS PARTES, la persona designada por **EL CONTRATISTA** debe tener la capacidad jurídica para vincular y/o tomar decisiones que comporten creación, modificación o renuncia de obligaciones y/o derechos de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA saldrá en defensa de **EL CONTRATANTE,** la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA–ANI** en caso de que reciba cualquier requerimiento o pliego de cargos derivado del incumplimiento de las normas vigentes para la ejecución del objeto por parte del **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de la facultad de **EL CONTRATANTE** para, a su elección: (i) resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte y pedir la correspondiente indemnización de perjuicios; o (ii) exigir el cumplimiento del presente contrato sin responsabilidad de su parte y pedir la correspondiente indemnización perjuicios.

Todos los costos y honorarios que se generen durante esta etapa de defensa de **EL CONTRATANTE,** la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA–ANI** serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, en los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - EL CONTRATISTA declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del objeto aquí pactado, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO ÚNICO Y COMPLETO. - Los términos y disposiciones del presente contrato derogan y reemplazan todas las discusiones y acuerdos anteriores entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, si existieran, respecto del objeto del contrato, y este documento contiene el acuerdo único y completo respecto del tema del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: A la finalización de la ejecución del presente contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios, **LAS PARTES** procederán con la liquidación final de cuentas que harán a través de un acta. De no presentarse a la liquidación del presente vínculo contractual, el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al CONTRATANTE para efectuar la liquidación unilateral, teniendo como soporte de la misma el balance económico que le fue notificado dentro del procedimiento de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEY Y JURISDICCION APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - La ley aplicable es la Ley Colombiana, en particular la ley en materia comercial. Toda controversia o diferencia relativa al presente Contrato, su interpretación, ejecución, terminación y liquidación deberá ser amigablemente resuelta por **LAS PARTES**. En el evento de que ello no suceda, la controversia habrá de resolverse ante la justicia ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Salvo que exista orden de autoridad competente, el **CONTRATISTA** acuerda que todos los actos, comunicaciones, documentos, planos, registros gráficos y demás información que tenga que ver con el presente Contrato, tendrán el carácter de confidencial y no podrá divulgarlos a terceros, sin autorización expresa y escrita del Representante Legal del **CONTRATANTE.**

Sin embargo, el **CONTRATISTA** podrá dar a conocer a sus directivos y/o empleados y/o asesores externos especializados y/o directivos y/o empleados y/o asesores externos especializados de sus matrices y filiales, la información confidencial, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter confidencial, secreto y restringido de la información que dan a conocer, así como de la existencia de la presente CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Si para el cumplimiento de los términos y condiciones previsto en el presente de Contrato se hace necesario intercambiar documentación e información relativa al proyecto, **LAS PARTES** se comprometen a:

a) Que toda la documentación e información que se ponga a disposición del **CONTRATISTA** será recibida y examinada por él bajo estricto compromiso de confidencialidad y de exclusividad.
b) Que dicha documentación e información será tratada al más alto nivel y su conocimiento estará limitado exclusivamente a las personas designadas para desarrollar el objeto contractual.
c) Que dicha documentación e información no será utilizada, ni transmitida a terceros sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE,** ni empleada en beneficio exclusivo del **CONTRATISTA**.

No se considerará incumplido el compromiso de confidencialidad en el caso de que:

a) El CONTRATISTA demuestre que la información se encontraba en su poder antes de la firma del presente contrato y no se encontraba sujeta a ninguna obligación de confidencialidad.
b) La información se reciba de un tercero sin pacto de confidencialidad ni de exclusividad.
c) La información pase a ser de dominio público (salvo que dicho hecho ocurra debido al incumplimiento por una de **LAS PARTES** de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas).
d) Por requerimiento legítimo de autoridad competente, en cuyo caso sólo se revelará lo requerido.
e) En aquellos casos expresamente previstos en el presente documento.

Los compromisos de confidencialidad adquiridos en virtud del presente contrato subsistirán hasta la terminación del Contrato de Concesión 010 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o ante cualquier persona actuando a nombre de una Compañía pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita.

Asimismo, **LAS PARTES** reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendiendo el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida.

En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a conocer y acatar las normas Antisoborno y Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiese lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al proveedor, con el fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato. La auditoría aquí autorizada por el proveedor, con ocasión del contrato, no constituye, configura o representa ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre el proveedor y el colaborador asignado a la ejecución de esta cláusula.

EL CONTRATANTE se reserva el Derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del **CONTRATISTA**, sus accionistas, matrices, subordinadas, filiales, administradores, empleados y/o cualquier vinculado económico, tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Contrato, deberá ser hecha por escrito, entregado personalmente o mediante un servicio de correo certificado o por fax (confirmado por correo certificado) a las direcciones de cada una de las Partes que se indican a continuación:

PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.
Dirección: Barrio La Rosita – Lote 3A Vereda Vanguardia
Municipio: Villavicencio - Meta.
Teléfono: 3167417136.
e-mail: notificaciones.proinvioriente@covioriente.co

GERKASA S.A.S.
Dirección de notificación: Kilometro 10 Vía Restrepo Barrio Villamaría
Teléfono: 311 5298 457
e-mail: gerkasa@gomez.net.co

Cualquier Parte puede, mediante comunicación escrita enviada con una antelación no inferior a quince (15) días comunes, designar otra dirección o persona para la recepción de comunicaciones.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en Bogotá a los dos (02) días del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

Representante Legal
Fecha : 2022-12-02 05:45:17

FERNANDO ALFONSO REYES GIRALDO
PROINVIORIENTE S.A.S.

EL CONTRATISTA

SANDRA XIMENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
GERKASA S.A.S.

Elaboró: Willington Riaño M.
Revisó: Carolina Rodríguez R.
Aprobó: Fernando A. Reyes G.